

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000197-2022-SUNAT/800000

**DESIGNA AL OFICIAL DE DATOS PERSONALES DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT**

Lima, 27 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la mencionada Ley dispone que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, el artículo 25 de la referida Ley establece el Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano, el cual está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad;

Que, el numeral 68.6 del citado artículo 68 dispone que el Oficial de Datos Personales tiene el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección

de datos personales en su entidad, que es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces;

Que, asimismo, el acotado numeral agrega que, el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; debiendo la designación ser comunicada de manera inmediata a la mencionada Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, por su parte, el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento señala como uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, mediante el Memorándum Electrónico N° 00314-2022-1U0000 de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, se requiere la designación del Oficial de Datos Personales de la SUNAT;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar al Oficial de Datos Personales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

En uso de la facultad conferida en el inciso c) del artículo 16° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Designar como Oficial de Datos Personales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a el (la) Intendente(a) Nacional de Asesoría Legal Interna.

Artículo 2. – Remitir copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA